

RESOLUCIÓN Nº: 649

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 NOV 2015

VISTO:

El Expediente Nº 01201-0008756-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes en cuyas actuaciones los Licenciados Germán Giordano y Soledad Biasatti solicita una concesión de área para realizar investigaciones arqueológicas en territorio santafesino; y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto "Desenterrando recuerdos: indagando sobre los cimientos fundacionales de la localidad de Hughes";

Que la Ley Nacional Nº 25.743 y el Decreto Nº 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6º de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

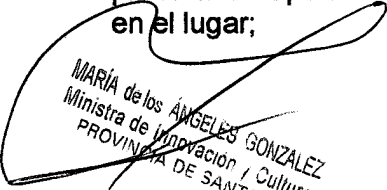
Que en el marco de la Ley Nº 12.817 – Artículo 28º), Inciso d), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto Nº 56/11);

Que el Lic. Germán Giordano y la Lic. Soledad Biasatti expresan que la investigación arqueológica se llevará a cabo en un área del territorio santafesino delimitada por los siguientes puntos: Límite Norte: 33º 43' 54,53" S 61º 16' 41,38" O; Límite Oeste: 33º 47' 56,25" S 61º 28' 0,00" O; Límite Este A: 33º 47' 54,53" S 61º 16' 41,38" O; Límite Este B: 33º 52' 4,91" S 61º 17' 29,37" O; Límite Sur: 33º 56' 47,21" S 61º 23' 13,40" O;

Que este proyecto se propone indagar en la historia de la localidad de Hughes y el abordaje metodológico propuesto es la arqueología histórica, que incorpora e interrelaciona los registros materiales y las fuentes escritas y orales;

Que se plantea un análisis a escala local, centrando el interés en sitios específicos dentro de las coordenadas referidas para realizar un relevamiento sistemático, procurando aportar datos acerca de los primeros pobladores que se afincaron progresivamente en el lugar;


MARÍA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación / Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

Que en cuanto a los objetivos generales, los solicitantes enuncian resignificar el camino recorrido por Hughes en el transcurso de su centenario, con eje en un conjunto de construcciones que remiten a momentos prefundacionales de la localidad; poner de relieve el rescate de una memoria colectiva que contribuya a la comprensión de la historia local y abrir líneas de investigación específicas sobre la arqueología histórica en el sur de la provincia a raíz del presente proyecto;

Que en cuanto a los objetivos específicos se pueden mencionar obtener información de restos materiales, fuentes orales y archivos históricos que permitan interpretar aspectos socioculturales de los primeros pobladores en momentos previos a 1915; indagar en los usos y costumbres de las generaciones que formaron parte de la comunidad para detectar cambios y continuidades en las mismas y aportar elementos para la construcción de un museo local;

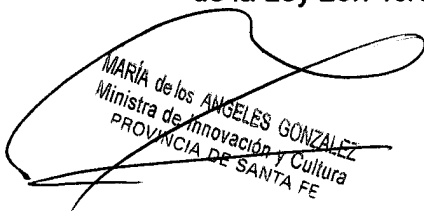
Que el plan de trabajo prevé recurrir tanto al registro material -construcciones, paredes, cimientos, etc- como a las fuentes documentales y orales y se establecen diferentes etapas de trabajo: una fase exploratoria encaminada a la recopilación y búsqueda de bibliografía en archivos, cartografías y registros fotográficos y el relevamiento del área en estudio para realizar luego la prospección, recolección superficial, sondeo y excavación en lugares específicos; una segunda fase de análisis para el tratamiento de los materiales recogidos en el laboratorio y el correspondiente procesamiento de datos y, por último, la elaboración de informes y propuestas recreativas que serán aportadas a la comuna, así como actividades de difusión y extensión educativa a través de charlas, talleres, muestras;

Que se destaca que para el desarrollo del mencionado plan los medios necesarios para la organización y aprovisionamiento del equipo interviniente serán solventados por la Comuna de Hughes y se especifica en el anexo el personal científico propuesto para la concreción de las tareas descriptas y el personal de apoyo en diferentes disciplinas, a la vez que se adjunta a la presente el Currículum Vitae de los solicitantes;

Que cabe destacar que en su presentación los requirentes no presentan constancias de evaluación de su proyecto por parte de la universidad u organismo oficial con la experticia necesaria para ponderar su mérito y factibilidad, así como otros aspectos técnico científicos, por lo tanto, el mismo fue evaluado por los arqueólogos Lic. Carlos Cerutti, de vasta trayectoria profesional en nuestra provincia y región, y el Dr. Enrique A. Moreno, Prof. adjunto de la Escuela de Arqueología de la Universidad Nacional de Catamarca, convocados expresamente por esta Secretaría al efecto de emitir opinión fundada al respecto;

Que consta en autos nota en la que los interesados manifiestan que no van a llevar a cabo trabajos de campo en tierras de propiedad de las comunidades originarias y si se otorgaran tierras dentro del área en estudio, solicitarán los permisos correspondientes a las mismas, puesto que corresponde a esta Secretaría verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según criterio del Instituto Nacional de Antropología, expresado en Nota N° 631/2012 remitida a esta cartera ministerial;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24° de la Ley 25.743/03;


MARÍA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Que la presente no tendrá carácter exclusivo, como lo prevé el Artículo 28° de la Ley N° 25743 y el Decreto N° 1.022/2004, ya que se privilegiará, siempre que sea posible, el desarrollo simultáneo de diferentes proyectos en un mismo territorio, en la medida que puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial y tengan diferentes propósitos y alcances científicos y culturales;

Que, asimismo, y tal lo estipula el ya mencionado Decreto N° 1022/2004, la concesión otorgada mediante el presente podrá ser dejada sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que los investigadores deberán oportunamente aportar información complementaria a pedido de la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales, como así también presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 372/15;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar la concesión de área para la realización del proyecto "Desenterrando recuerdos: indagando sobre los cimientos fundacionales de la localidad de Hughes" dirigido por Licenciados Germán Giordano DNI. N° 27.804.576 y Soledad Biasatti DNI. N° 28.483.993, en la zona delimitada por los siguientes puntos: Límite Norte: 33° 43' 54,53" S 61° 16' 41,38" O; Límite Oeste: 33° 47' 56,25" S 61° 28' 0,00" O; Límite Este A: 33° 47' 54,53" S 61° 16' 41,38" O; Límite Este B: 33° 52' 4,91" S 61° 17' 29,37" O; Límite Sur: 33° 56' 47,21" S 61° 23' 13,40" O por un plazo de hasta dos (2) años de duración a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3°: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4°: Establecer que los Licenciados Germán Giordano y Soledad Biasatti deberán oportunamente aportar información complementaria a pedido de la Secretaría de Producciones, Industrias y Servicios Culturales como así también informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final, al

MARÍA DE LOS ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE

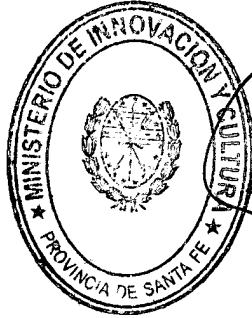


Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al órgano de aplicación.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.



MARÍA de los ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE